

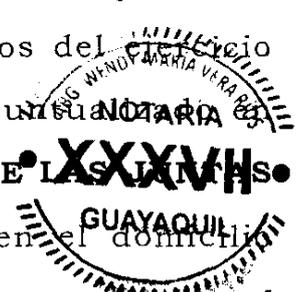
1 expresamente su voluntad de constituir una compañía anónima
2 denominada **DIAGNOSTICOS & SERVICIOS VALENCIA**
3 **"DIAGNOSVALENCIA" S.A.**, la señora **GEMA PAOLA VALENCIA**
4 **FERRIN**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de
5 profesión Licenciada en Comunicación Social, domiciliado en esta
6 ciudad de Guayaquil; y, la señora **LUZ MIROS LOVA MOSQUERA**
7 **CASTRO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera,
8 ejecutiva del hogar, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.-
9 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato
10 se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
11 normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables
12 y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
13 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
14 **DIAGNOSTICOS & SERVICIOS VALENCIA "DIAGNOSVALENCIA" S.A.-**
15 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
16 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
17 **DENOMINACIÓN.-** La denominación y/o nombre de la compañía
18 que se constituye es **DIAGNOSTICOS & SERVICIOS VALENCIA**
19 **"DIAGNOSVALENCIA" S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del
20 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
21 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
22 compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes
23 actividades: **a)** Realizar estudios de diagnósticos; **b)** Alquiler y
24 venta de equipos para tratamientos médicos; **c)** Importación,
25 exportación, comercialización y distribución de suministros,
26 insumos y equipos de uso hospitalario para el sector público y
27 privado; **d)** Importación, exportación, comercialización y
28 distribución de repuestos para equipos médicos y de salud; **e)**

1 Atención de consultas médicas en el área de neurología y
2 neurocirugía; f) Provisión de servicios médicos en general.-
3 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo por el cual se
4 constituye la compañía es de **cien (100) años**, que se contarán a
5 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
6 Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tiene
7 su domicilio principal en el cantón Guayaquil, Provincia del
8 Guayas, pero podrá establecer sucursales, agencias dentro o
9 fuera del país. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO**
10 **QUINTO: CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de
11 **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **ÁMERICA (USD\$ 1.600,00).** El capital suscrito es de
13 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
14 **ÁMERICA (USD\$ 800,00),** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones
15 ordinarias y nominativas, de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
16 **UNIDOS DE ÁMERICA (USD \$1,00)** cada una, capital que podrá
17 ser aumentado por resolución de la Junta General de
18 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos
19 de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en libros
20 talonarios correlativamente numerados y firmados por el
21 Presidente y el Gerente General de la Compañía, pudiendo
22 contener cada título una o más acciones. De conformidad con lo
23 dispuesto en la Ley de Compañías, se podrán emitir certificados
24 provisionales por cualquier número de acciones. Entregado el
25 título o certificado al accionista, este suscribirá respectivamente el
26 correspondiente talonario. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO**
27 **DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en
28 proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan e



1 cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercitará
2 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la
3 prensa del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo que
4 estuviere en mora del pago de la suscripción anterior. **ARTÍCULO**
5 **OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.**- La propiedad de las
6 acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá
7 hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja
8 adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La
9 transferencia de acciones no surtirá efectos contra la Compañía
10 ni contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en el libro
11 de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará
12 válidamente con la firma conjunta de los representantes legales
13 de la Compañía, previa la presentación y entrega de una
14 comunicación conjuntamente por el cedente y cesionario o de
15 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que
16 den a conocer la transferencia, o del título de la acción de cada
17 uno de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el
18 título según fuera el caso se archivarán en la Compañía. De
19 haberse optado por la presentación y entrega del título endosado
20 éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a
21 nombre del adquirente. En caso de cesión o transferencia del
22 usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad
23 de accionista corresponderá al nudo propietario. **ARTÍCULO**
24 **NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.**- Si
25 un título de acción o un certificado provisional se extraviare o
26 destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación
27 que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios
28 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma,

1 publicación que se hará a costa del accionista. Una vez
2 transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la
3 última publicación, se procederá a la anulación del título,
4 debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación
5 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
6 anulado. **ARTICULO DÉCIMO: DEL DERECHO DE VOTO Y SU**
7 **REPRESENTACION.-** El derecho de voto será ejercido
8 personalmente por el accionista o por medio de su apoderado.
9 Dicho poder será otorgado ante Notario o mediante simple carta
10 que deberá ser dirigida al Representante Legal de la compañía,
11 debiendo dicha carta poder cumplir los requisitos establecidos en
12 el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas. **CAPÍTULO**
13 **TERCERO: DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**
14 **DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
15 Es el órgano supremo de la Compañía y está formado por los
16 accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General
17 deberá estar precedida por el Presidente de la Compañía y
18 *actuara como Secretario de la misma el Gerente General.* La
19 Junta General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria.
20 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
21 **ORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio principal de la
22 Compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar
23 fundamentalmente los informes de los Administradores,
24 Comisarios y Auditores, los Balances cerrados al treinta y uno de
25 Diciembre de cada año y los resultados económicos del ejercicio
26 y, en general, para tratar cualquier otro asunto puntualmente
27 la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**
28 **GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio



1 principal de la Compañía cuando sean convocadas, para tratar
2 los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE**
4 **ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
5 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
6 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
8 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
9 deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por
10 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera
11 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
12 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
13 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
14 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas
15 todas las establecidas en la Ley y particularmente las siguientes:
16 a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la
17 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
18 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y
19 remover a los Comisarios de la Compañía, quienes durarán un
20 año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros; d)
21 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
22 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e)
23 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
24 vencimiento del plazo señalado; f) Conocer los asuntos que se
25 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
26 estatutos. Las resoluciones de la Junta General obligan aún a los
27 accionistas ausentes y disidentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
28 **CONVOCATORIAS.-** La Junta General sea Ordinaria o

1 Extraordinaria, será convocada por uno de los periódicos de
2 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
3 ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.
4 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
5 la reunión e conformidad con lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM.**- Para que la Junta General
7 Ordinaria o Extraordinaria se constituya en primera convocatoria
8 habrá de concurrir a ella por lo menos el cincuenta por ciento
9 (50%) del capital pagado. En segunda convocatoria se instalará
10 con el número de accionistas presentes; se expresará así en la
11 convocatoria que se haga. La segunda convocatoria no podrá
12 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
13 reunión. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria cualquiera que fuere el orden de la convocatoria,
15 para que pueda acordar válidamente el aumento o disminución
16 del capital, la transformación, la función, la disolución
17 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
18 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
19 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella que
20 representen al menos cincuenta por ciento (50%) del capital
21 pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.**-
22 Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las
23 Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de votos del
24 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y de
25 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.**- El acta de las deliberaciones
27 y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del
28 Presidente de la Junta y de Gerente General, Secretario de la



1 misma. De cada Junta se abrirá un expediente con la copia del
2 acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias
3 se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los estatutos. Se
4 incorporarán a dichos expedientes los demás documentos que
5 hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevaran a
6 máquina en hojas debidamente foliadas. **CAPÍTULO CUARTO:**
7 **RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
9 Compañía será administrada a través de un cuerpo ejecutivo. El
10 cuerpo Ejecutivo lo conforman: el Presidente y el Gerente General
11 de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial
12 de la compañía la tendrán individualmente el Presidente y el
13 Gerente General; el Gerente General actuará en reemplazo del
14 Presidente y el Presidente actuará en reemplazo del Gerente
15 General, en caso de ausencia o incapacidad temporal.- Los
16 accionistas fundadores y comparecientes en esta escritura
17 pública, designan como Presidente a la señora **LUZ MIROS LOVA**
18 **MOSQUERA CASTRO**, por cinco años, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de igual forma designan como Gerente General a la
20 licenciada **GEMA PAOLA VALENCIA FERRIN**, por cinco años, de
21 nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes acuerdan plasmar
22 estas designaciones en la primera acta de junta general de la
23 sociedad, así como autorizar la emisión de los nombramientos
24 necesarios para el efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**
25 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la
26 Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser
27 reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no. Tendrá los
28 siguientes deberes y atribuciones; a) Representar legal, judicial y

1 extrajudicialmente a la compañía de forma individual; b)
2 Administrar a la compañía dirigir sus negocios y operaciones y
3 realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el
4 cumplimiento de su objeto social, sujetándose a los requisitos
5 que le impone la ley y el presente Estatuto. c) Presentar a la
6 Junta General de Accionistas su informe mensual sobre sus
7 gestiones. d) Presentar anualmente a la Junta General un informe
8 sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y
9 demás documentos pertinentes. e) Hacer cumplir las resoluciones
10 de la Junta General. f) Otorgar los poderes generales o especiales
11 que autorizare la Junta General de Accionistas. g) Tener bajo su
12 cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la
13 compañía. h) Suscribir los resguardos, títulos de acciones, y
14 su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, y las
15 demás que le confiera la Junta General de Accionistas en su
16 designación. I) Suscribir todo tipo de operaciones bancarias. j) En
17 general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo
18 y administración de la compañía, y todas las atribuciones y
19 deberes determinados en la ley para los administradores.

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DE LA**
21 **COMPAÑÍA.**- El Presidente, quien será nombrado por la Junta
22 General será designado por la Junta General por un periodo
23 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá
24 ser accionista o no. Tendrá los siguientes deberes y
25 atribuciones; a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente
26 a la compañía en forma individual; b) Presidir las sesiones de las
27 Juntas Generales; c) Otorgar los poderes generales o especiales
28 que autorice la Junta General de Accionistas; d) Suscribir de

1 forma conjunta con el Gerente General los títulos de acciones
2 sean provisionales o definitivos; e) Las demás que le determinen
3 la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

4 **TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.-** En
5 caso de que cualquier dignatario o funcionario que ejerza
6 representación legal de la Compañía realizare un acto o celebrare
7 un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo
8 disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o contrato
9 obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con lo
10 dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo dignatario o
11 funcionario será personalmente responsable para con la
12 compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-** Son
14 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
15 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías,
16 siendo el período de sus funciones un año.- **ARTÍCULO**

17 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL EJERCICIO FISCAL.-** Para efectos
18 fiscales el ejercicio económico de la Compañía comenzará el uno
19 de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

20 Sin perjuicio de lo que precede, la Junta General podrá resolver
21 en base de balances anuales el reparto de utilidades. **ARTÍCULO**

22 **VIGÉSIMO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y**
23 **UTILIDADES.-** La formación del fondo de reserva legal y el
24 reparto de utilidades, serán hechos por la Junta General de
25 acuerdo con lo dispuesto por la Ley. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**

26 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** de la disolución de la compañía.- Son
28 causas de disolución de la Compañía, las establecidas en la Ley.

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA**
2 **COMPAÑIA.-** En caso de liquidación de la Compañía, actuará
3 como liquidador el Gerente General que estuviere representando a
4 la Compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación,
5 pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar como
6 liquidador a cualquier otra persona. **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y**
7 **PAGO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de
8 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **ÁMERICA (USD\$ 800,00).-** Los comparecientes en calidad de
10 accionistas fundadores, declaran juramentadamente que el
11 capital de la compañía ha sido suscrito en la forma en que se
12 detalla a continuación: a) La señora **GEMA PAOLA VALENCIA**
13 **FERRIN**, ha suscrito setecientos noventa y nueve (799) acciones,
14 ordinarias, nominativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de
15 América (USD \$ 1,00) cada una; y, b) La señora **LUZ MIROS LOVA**
16 **MOSQUERA CASTRO** ha suscrito una (1) acción, ordinaria, nominativa e
17 indivisible de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00).- Los
18 suscriptores declaran bajo juramento que pagarán el cien por ciento del
19 valor de las acciones suscritas, una vez que esté constituida la compañía, y
20 depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a nombre de
21 **DIAGNOSTICOS & SERVICIOS VALENCIA "DIAGNOSVALENCIA" S.A.,**
22 según lo dispone la Ley de Compañías.- **CUARTA.-** Los gastos que surjan por
23 la celebración del presente contrato correrán por cuenta de la señora **GEMA**
24 **PAOLA VALENCIA FERRIN.- QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda
25 facultada la abogada María Amparo Varela Torres, para realizar todo lo
26 necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.- Agregué
27 usted, Señorita Notaria, las demás formalidades de ley y de este para la
28 validez del presente instrumento.- Firma ilegible.- Abogada

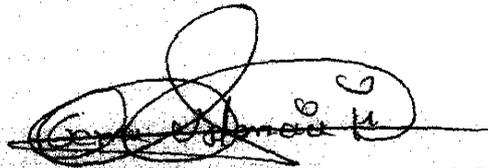


1 Amparo Varela Torres con Matrícula Profesional número CERO
2 NUEVE- DOS MIL ONCE- SETESCIENTOS ONCE del Foro de
3 Abogados de la República del Ecuador. **HASTA AQUÍ LA**
4 **MINUTA.**- Leída que fue la presente escritura de principio a fin
5 por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la
6 aprueban y firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy
7 fe.-----

8

9

10



11

GEMA PAOLA VALENCIA FERRIN

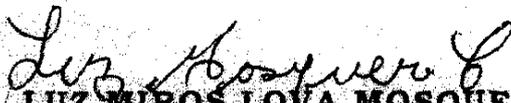
12

C.C. # 1311035750 C.V. # 042-0240

13

14

15



16

LUZ MIROS LOVA MOSQUERA CASTRO

17

C.C. # 0918487208 C.V. # 014-0168

18

19

20

21

22

23



24

AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.

25

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

26

27

28

Factura: 003-003-000003590



20160901037000401

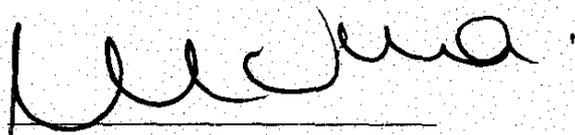
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037000401

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAY AQUIL
FECHA:	24 DE FEBRERO DEL 2016. (17:31)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALENCIA FERRIN GEMA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311035750
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



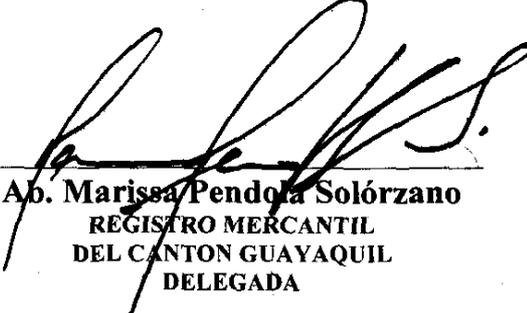
NUMERO DE REPERTORIO:11.655
FECHA DE REPERTORIO:23/mar/2016
HORA DE REPERTORIO:11:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Abril del dos mil dieciséis queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DIAGNOSTICOS & SERVICIOS VALENCIA "DIAGNOSVALENCIA" S.A.**, de fojas 16.031 a 16.043, Registro Mercantil número 1.458. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DIAGNOSTICOS & SERVICIOS VALENCIA "DIAGNOSVALENCIA" S.A.**, a favor de **GEMA PAOLA VALENCIA FERRIN**, de fojas 15.372 a 15.375, Registro de Nombres número 4.068.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DIAGNOSTICOS & SERVICIOS VALENCIA "DIAGNOSVALENCIA" S.A.**, a favor de **LUZ MIROS LOVA MOSQUERA CASTRO**, de fojas 15.376 a 15.379, Registro de Nombres número 4.069.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de abril de 2016

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1354803

**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, MGS.,
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
Y EN FE DE ELLO, CONFIERO CUARTA COPIA DE CONSTITUCIÓN
DENOMINADA DIAGNOSTICOS & SERVICIOS VALENCIA
"DIAGNOSVALENCIA" S.A. -LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN A
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-**

Wendy María Vera Ríos



**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7728044
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907740849 VARELA TORRES MARIA AMPARO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DIAGNOSTICOS & SERVICIOS VALENCIA "DIAGNOSVALENCIA" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **12/05/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

20/04/2016 9.49 AM

Factura: 003-003-000003588



20160901037P01970

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P01970						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE FEBRERO DEL 2018, (17.00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALENCIA FERRIN GEMA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311035750	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MOSQUERA CASTRO LUZ MIROS LOVA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918487208	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DIAGNOSTICOS & SERVICIOS VALENCIA "DIAGNOSVALENCIA" S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: AYACUCHO	BARRIO: SUBURBIO	CIUDADELA:	
CALLE: 44 ava. y calle N-Ñ	NÚMERO: 2811	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: avarela ciudadcelestec.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991094091	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

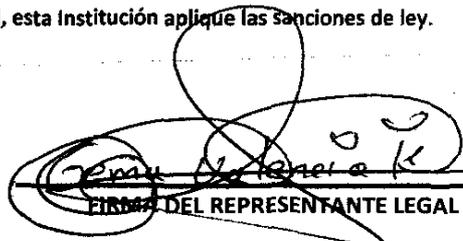
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Lic. GEMA PAOLA VALENCIA FERRIN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1311035750

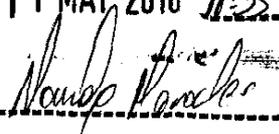
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

X 
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

11 MAY 2016 HORA: 11:35

Receptor:

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

C. Recano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Vístenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/APR/2016 16:02:05 Usu: evillamar



~~228044~~

Remitente: No. Trámite: 14977 - 0
MARIA VARELA

Expediente: 707477

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 101
Digitando No. de trámite, año y verificador =